

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer, informándole que revisado el Nit NIT 825000164 – 2, en el RUES, se tiene como representante legal principal de la empresa MACUIRA INVERSIONES Y CONTRUCCIONES S.A., al señor DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN y como suplente el señor JOSE MANUEL BARRIOS ZINMERMAN. Bucaramanga, 18 de diciembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaría



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

El 19 de noviembre de 2019, fecha en la que se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, se dispuso desarchivar el proceso de declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y de la Sociedad Patrimonial de las partes radicado con el número 2016-00222-00, y una vez se tuviera en el despacho, se ordenara a la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., dejara a disposición del juzgado los dineros pendientes de cancelar al señor JAVIER EDUARDO NIETO GARZÓN inventariados como activos y valuados en \$65.847.763, orden que se cumplió con el oficio No. 2658 del 12 de diciembre del mismo año, el cual se acreditó fue recibido en la empresa mencionada el 16 de diciembre siguiente.

En razón a la solicitud de iniciar desacato, por auto del 27 de febrero de 2020, se dispuso requerir una vez más a la empresa, so pena de dar inicio a trámite de incidente de desacato, para lo cual se libró el oficio No. 0566 el 10 de marzo del mismo año.

La señora YAMILE JAIMES AMOROCHO a través de su entonces vocera judicial, solicitó el inicio del desacato y acreditó que en efecto el oficio fue enviado a través de correo certificado y recibido desde el 16 de marzo de 2020, sin que la empresa MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., haya efectuado consignación alguna a órdenes del despacho en la cuenta dispuesta en el Banco Agrario e informada en los oficios antes enunciados.

En ese sentido, se ordenará requerir previo a iniciar incidente por desacato a la providencia emanada de este el 27 de febrero de 2020, mediante la cual, se les requirió so pena de desacato, al representante legal de la EMPRESA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., señor DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN, para que en el término de tres (3) días, informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, a quien se les remitirá copia de la solicitud de incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**921e2c0951093a8deefcf853ee6f2e4e9acbc35360edfdd3b88df
5d8ed09d263**

Documento generado en 27/01/2021 03:52:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**